

Actualmente en España, la ley que regula el ámbito audiovisual es **Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual** (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-5292>) . Las novedades que supuso:

- Se unificó la consideración legal de las actividades relacionadas con la comunicación audiovisual: servicios de comunicación audiovisual y radiofónico, servicio de comunicación audiovisual de pago, programa audiovisual, televisión de movilidad, canales, cadenas, etc.
- Incorporación de la denominada “publicidad de emplazamiento”, admitida en términos generales.
- Obligación de promover la “alfabetización mediática de los ciudadanos”, desarrollando los procedimientos y mecanismos para su desarrollo.
- Participación en el control de contenidos audiovisuales, pudiendo exigir la autoridad competente la adecuación de contenidos, así como la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Se regulan las comunicaciones comerciales prohibidas.
- Incluyen las principales notas del régimen jurídico de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual (licencias, nuevas formas de comunicación audiovisual, libertad de recepción en España de los servicios de comunicación audiovisual de la UE.
- Regulación del régimen sancionador.

La publicación a nivel europeo de la **Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018**, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (<https://www.boe.es/doue/2018/303/L00069-00092.pdf>) hace que se tenga que modificar la legislación nacional, estando actualmente en fase de transposición a la normativa española. Las principales novedades que introduce son:

- Refuerzo de la protección de los espectadores en general y de los menores en particular mediante la ampliación del ámbito de aplicación de la regulación a los servicios de intercambio de vídeos generados por los usuarios a través de plataformas y a las redes sociales, siempre que ofrezcan servicios equivalentes a estos.
- Se avanza en la armonización de la regulación de los servicios audiovisuales lineales, los servicios de vídeo bajo demanda y los servicios de intercambio de vídeos generados por los usuarios a través de plataformas.

Esta Directiva, que conlleva la modificación de la Ley General de Comunicación Audiovisual, tal y como se ha indicado se encuentra en proceso de transposición para su incorporación en la legislación nacional española.

Las modificaciones que resultan más relevantes para el marco regulador audiovisual español son el refuerzo a la protección de menores y del espectador, la armonización de las reglas aplicables a servicios lineales y servicios a petición, el impulso a la promoción de la obra audiovisual europea, la flexibilización del régimen de publicidad y la inclusión en el ámbito de aplicación de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma.

La última actuación llevada a cabo por el legislador nacional ha sido una consulta previa coordinada por la Secretaría de Estado para el Avance Digital. El objetivo de la consulta pública previa, que estaba estructurada en 25 preguntas, era disponer de las aportaciones iniciales que puedan proporcionar los agentes del sector audiovisual, las Administraciones Públicas, los agentes de otros sectores vinculados con el audiovisual, las asociaciones de consumidores y usuarios y la sociedad en su conjunto, sobre la transposición de la normativa comunitaria al ordenamiento jurídico español. Dicha consulta finalizó el 22 de febrero de 2019. Actualmente se continúa con el proceso de reforma legislativa.